

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 140

Sábado 31 de Agosto

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y SS. AA. RR., que salieron á las once de la mañana de ayer de Bilbao, á bordo del *Giralda*, con rumbo á San Sebastián, llegaron á las cinco de la tarde á dicha capital, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

CIRCULAR NÚM. 144.

No habiendo concurrido número suficiente de los Sres. Diputados provinciales para celebrar la sesión extraordinaria por mí convocada para el día 26 del mes actual, he dispuesto, ejercitando la facultad que me confiere la ley Provincial, convocar nuevamente á la Diputación provincial á reunión extraordinaria para el día 14 del próximo mes de Septiembre, á la hora de las diez y seis, á fin de que en ella se

ocupe de los asuntos siguientes:

1.º Redacción, discusión y aprobación del presupuesto adicional al del ejercicio corriente.

2.º Resolver los expedientes de elección de un Diputado provincial por cada uno de los Distritos de Logrosán-Navalmoral y Coria-Garrovillas.

3.º Vacantes de Diputados provinciales ocurridas en el Distrito de Hervás-Hoyos, y

4.º Nombramiento de dos Comisiones especiales que se encarguen de estudiar y proponer á la Diputación antes de la próxima reunión ordinaria, una, la reorganización de los servicios en los Establecimientos de Beneficencia, y otra, de los demás servicios provinciales, informadas del pensamiento de que sin dejar de satisfacer del modo más perfecto sus fines, se introduzcan las posibles economías.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 62 de la citada ley Orgánica provincial.

Cáceres 30 Agosto de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Negociado 3.º

OTRA NÚM. 145.

No habiendo dado hasta ahora resultado alguno las diligencias practicadas para la busca de la niña Justa Cerro Periañez, de unos tres años de edad, pelo rubio, ojos negros, pestañas negras y muy largas, nariz chata, cara redonda y color blanco, con dificultad en

la visión á luz intensa, hija de Bernardo y de Faustina, vecinos de Talaván, en esta provincia, que fué sustraída de la majada de sus padres en la dehesa denominada «Jara», término de Monroy, el 21 de Mayo del año próximo pasado, por dos jóvenes, uno como de 13 á 14 años, que vestía pantalón de pana y levita muy larga, y otro de 8 á 10 años, mal vestido y ambos con aspecto de pordioseros; encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y muy especialmente á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, y ruego á las demás autoridades que con el mayor celo y actividad continúen practicando las indagaciones necesarias hasta hallar á la referida niña y á los jóvenes que la sustrajeron del punto antes indicado, los cuales serán puestos á disposición del Juzgado de instrucción de Garrovillas, si fueren habidos, dando cuenta, entre tanto, á este Gobierno, de cuantos datos y noticias puedan ser útiles para alcanzar el resultado que se desea; es á saber, el hallazgo de la infeliz criatura y el castigo de sus criminales sustractores.

Cáceres 30 Agosto de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Delegación de Hacienda

de la

PROVINCIA DE CÁCERES

—:—:—

Anuncio.

Hallándose vacante la Administración subalterna de Propiedades del partido de Her-

vás, por fallecimiento de don Zóilo Peña, que venía desempeñándola, y nombrado para dicho cargo con fecha 22 del actual á D. Crispulo Perrino Blanco, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Cáceres 27 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. S., Román Posse.

JEFATURA DE MINAS

de la

PROVINCIA DE CÁCERES

D. Guillermo Pérez Santa María, vecino de Renedo de Piélagos (Santander), ha registrado una mina de hierro y otros, con el nombre de «Tercera de Zarza», correspondiéndole el número 5.111 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje dehesa Valdepotos y Cuevas de Guardado, del término municipal de Zarza la Mayor, lindante por todos rumbos con terrenos particulares.

Verifica la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la tercera estaca de la mina «María», número 5.081; desde ésta en dirección SE. se medirán 600 metros para colocar la primera estaca; de ésta al S. 200 metros la segunda; de ésta al SO. 600 metros, y de ésta al N. 200 metros siguiendo el límite de la ya citada mina «María», hasta encontrar el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el se-



Por Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el "Boletín Oficial", y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 27 Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Andrés Suquia Lopetegi, vecino de Valencia de Alcántara, ha registrado una mina de hierro wolfram, con el nombre de "Nueva Industria", correspondiéndole el número 5.115 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Calleja de la Costa, del término municipal de Valencia de Alcántara, lindante por N., con olivar de Pedro Porriña; S., cercado de Pedro Pío; O., olivar de Juan Antonio Reyes, y E., higueral de Enrique Gómez.

Verifica la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida aquel de la Calleja indicada, cuya distancia á la entrada del olivar del Porriña, es de 20 metros y 0.50 metros de la pared del de Juan Antonio Reyes, y de él se medirán al O. 73 metros para fijar la primera estaca; al N. 250 metros la segunda; al E. 157 metros la tercera; al S. 245 metros, y de ésta al punto de partida 83 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el "Boletín Oficial", y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 27 Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE LA
Provincia de Cáceres

DIRECCIÓN.

Desde el día 1.º del próximo Septiembre, queda abierta la matrícula oficial para los estudios generales del grado de Bachiller y para las asignaturas que constituyen el primer año de los estudios elementales de Agricultura.

Así también se abre matrícula gratuita para las clases nocturnas de obreros.

Las matrículas de honor se solicitarán del Sr. Director de este Instituto, en la misma época que las ordinarias por los alumnos comprendidos en los artículos 19 y 20 del Real decreto de 12 de Abril del corriente año.

Las solicitudes de matricu-

la se presentarán en la Secretaría de este Establecimiento durante la época citada, todos los días laborables desde las nueve á las trece y desde las quince á las diez y nueve, á excepción del día 30 de Septiembre que se podrán solicitar hasta las veinticuatro.

Cáceres 29 Agosto de 1901.
—El Director, Manuel Castillo.

En la *Gaceta de Madrid*, número 230, correspondiente al día 18 de Agosto de 1901, se halla inserto lo siguiente:

"MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES"

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Reus, Soria y Casariego de Tapia las cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta", acompañada de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—
El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Preceptiva ó Historia literaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta", acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en las tablas de anuncios de los establecimientos docentes, como previene el art. 3.º del referido reglamento; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—
El Subsecretario, F. Requejo.

En la *Gaceta de Madrid*, número 237, correspondiente al día 25 de Agosto de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CAPÍTULO TERCERO

Plan de las Escuelas superiores de Maestros

(Continuación.)

Art. 26. Conservando su unidad orgánica y formando parte del Instituto, habrá una Escuela elemental de Maestras en las provincias de Alava, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora.

Para ingresar en estas Escuelas es necesario tener quince años cumplidos y obtener la aprobación en el examen de ingreso ante un Tribunal constituido por dos Profesores de la Escuela y el Profesor de la Elemental de Maestros del mismo Instituto.

Art. 27. Los estudios para obtener el título de Maestra elemental se verificarán con arreglo al plan de estudios elementales de Maestros, más la enseñanza de labores.

Art. 28. Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberán las alumnas verificar los ejercicios de reválida para conseguir el título de

Maestras elementales, que les concederá los mismos derechos prescriptos para los Maestros en el art. 20.

Art. 29. El personal docente de cada Escuela elemental de Maestras se formará con tres Profesoras numerarias de Escuelas elementales ó de las superiores, del Profesor numerario de Pedagogía, del Maestro auxiliar de la Escuela elemental de Maestros, del Capellán del Instituto y del Profesor y Auxiliares de Dibujo del mismo y de los Profesores auxiliares.

En cada escuela elemental de Maestras habrá una Directora nombrada á propuesta del Claustro del Instituto.

Art. 30. En los Institutos de las capitales de los distritos universitarios, además de los estudios elementales de Maestras, existirá una Escuela superior de Maestras. A instancia de las Diputaciones de las demás provincias podrá autorizarse la continuación de las actuales Escuelas superiores de Maestras, siempre que aquéllas satisfagan los gastos de las mismas.

Art. 31. Una vez aprobadas todas las asignaturas, las alumnas deberán revalidarse para obtener el título de Maestra superior, el cual les concederá, con relación á las Maestras, los derechos consignados en el art. 24 para los Maestros superiores.

Art. 32. Las cátedras de Caligrafía, Francés, Dibujo, Psicología, y Lógica, Moral y rudimentos de Derecho en las Escuelas superiores de Maestras, serán desempeñadas por los respectivos Catedráticos del Instituto ó por los Auxiliares correspondientes.

Las demás cátedras serán desempeñadas por seis Profesoras numerarias de las actuales Escuelas Normales superiores y por dos Profesoras auxiliares.

Art. 33. En cada Escuela superior de Maestras habrá una Directora nombrada á propuesta del Claustro del Instituto, y que formará parte del mismo con voz y voto; esta Directora lo será también de la Escuela elemental de la provincia.

Art. 34. En Madrid, además de las Escuelas elementales y superiores de Maestros y Maestras, agregadas á los Institutos, habrá una Escuela superior de Pedagogía, cuya organización será objeto de un reglamento especial sobre la base de las instituciones pedagógicas existentes en Madrid.

Art. 35. En cuanto se verifique la distribución del personal de Profesores numerarios en las Escuelas superiores y elementales de Maestros, se formará un escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Maestros, atendiendo á la antigüedad de los mismos, en la forma siguiente:

5 Profesores de término, con 7.000 pesetas.

8 ídem de cuarto ascenso, con 6.000 id.

10 ídem de tercer ascenso, con 5.000 id.

15 ídem de segundo ascenso, con 4.000 id.

25 ídem de primer ascenso, con 3.000 id.

Los restantes Profesores de entrada, con 2.500 id.

(Continuará.)

JUZGADOS

GARROVILLAS.
Don Francisco Ibarra González,
Juez municipal Letrado de esta vi-

lla á interino de primera instancia de ella y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas procedente de causa contra Pablo Gómez Esteban, vecino de Talaván, por hurto de cobada avena, se ha dictado providencia en el día de hoy acordando sacar nuevamente y por tercera vez á pública subasta por término de veinte días sin sujeción á tipo, las fincas que á continuación se describen, señalando para que tenga lugar la misma simultáneamente en este Juzgado, y en el municipal de aquel pueblo, el día treinta de Septiembre próximo venidero y hora de las once.

Una casa sita en la calle Real, de repetido pueblo de Talaván, señalada con el número ocho, que mide una superficie de seis metros de frontis por doce de fondo; consta de planta baja y desvanes, contiene una habitación dormitorio, zaguán, cuadra y corral; linda por su derecha entrando, con calle de la Grida; izquierda, con casa de Miguel Muñoz Moreno, y por la espalda, con la de Antonio Maestre Villar; siendo tasada pericialmente en ochocientas treinta y tres pesetas cincuenta céntimos; y

Tercera parte de una huerta dividida de las dos terceras partes restantes que pertenecen á sus hermanos Eugenio y Francisco por varios cantos con algunas higueras y parras, toda ella de cabida fanega y media, que linda por Saliente, con baldío de expresado pueblo de Talaván, en cuyo término se halla enclavada, al sitio llamado Vajuncosa; por Mediodía con huerta de Andrés Rebollo Durán, y Norte, con otra de Antonio Bravo; tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

Tanto esta finca como la anterior se hallan libres de carga.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta se presenten en dicho día y hora, á quienes se previene que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma; que la titulación consiste en un expediente posesorio instruido á favor del procesado y debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad de este distrito, el que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para su examen, debiéndose conformar con él sin derecho á exigir otro, y que el adquirente antes de que se otorgue á su favor la escritura de venta tiene que acreditar el pago de los derechos liquidados á cargo del referido procesado en dicha información posesoria, cuyo importe le será de abono á cuenta del precio del remate.

Dado en Garrovillas á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos uno.—Francisco Ibarra.—El Actuario, Damián Bianco.

LOGROSAN.

Anuncio.

Don Ubaldo Gil Cerezo, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día diez y nueve de Septiembre próximo venidero, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Guadalupe, la venta en pública subasta de la casa siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Guadalupe, en la calle de las Heras, número veintinueve; que linda por la derecha entrando, con finca la Pajarera, de don Manuel Plaza; izquierda, con Cayetano Rios Baños, y espalda, con otra de Francisca Otero; consta de dos pisos y un pequeño corral, tasada en quinientas pesetas.

Las condiciones de la subasta serán las prescriptas en la ley de Enjuiciamiento civil.

Haciendo constar que carece la ejecutada de títulos de propiedad, y que expresado remate se ha acordado por este Juzgado en providencia de hoy.

Dado en Logrosán á veinticuatro de Agosto de mil novecientos uno.—Ubaldo Gil y Cerezo.—Por su mandado, Angel Encinar Ramos.

BROZAS.

Edicto.

Don Patrocinio Hervás Corchado, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Brozas, partido de Alcántara, provincia de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal, por denuncia del vecino de esta villa Pedro Morgado Moreno, contra Urbano Martínez Alvarez, ganadero trashumante, que en el mes de Junio último llevaba cédula personal señalada con el número 413371, de la que resultaba ser vecino de Hueras de Babia, provincia de León, por aprehensión de setenta y tres cabezas cabrias y tres lanares en huerto al sitio calleja del pozo de la Nava, propio del primero, sembrado de garbanzos y millo, cuyo hecho tuvo lugar el día tres de dicho mes entre doce á trece, y en virtud de no haber podido ser citado el Urbano Martínez; el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy ha acordado tenga lugar el juicio de faltas el día cinco de Septiembre próximo venidero y hora de las nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, mandando convocar las partes en forma legal, con la advertencia de venir provistas de las pruebas que le convengan y que si dejaren de comparecer, se les impondrá una multa con arreglo al artículo novecientos sesenta y seis de la ley Procesal, y que el denunciado puede hacer uso del beneficio del artículo novecientos setenta de dicha ley.

Y para que sirva de citación en forma á repetido denunciado, expido la presente cédula que visada por el señor Juez firmo en Brozas á diez y seis de Agosto de mil novecientos uno.—Patrocinio Hervás.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Montes Iñigo.

ARROYOMOLINOS DE LA

VERA.

Anuncio.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, dotada con los derechos de arancel, se anuncia al público su vacante por término de treinta días, á contar de esta fecha para que los que se crean adornados de los requisitos prevenidos y quieran solicitar dicha plaza, dirijan sus instancias á este Juzgado durante dicho plazo, pues pa-

sado que sea se proveerá en propiedad por este Juzgado.

A rroyomolinos de la Vera á diez y ocho de Agosto de mil novecientos uno.—El Juez municipal, Antonio Campos.—El Secretario interino, Antonino García.

ALCALDIAS

SERREJON.

Padrón Industrial.

Terminada la rectificación del padrón industrial de este pueblo, que ha de servir de base para la confección de la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Serrejón 27 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

SAUCEDILLA.

Exposición del Padrón Industrial.

Terminado por esta Alcaldía el padrón industrial formado para que sirva de base á la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial," de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Saucedilla 26 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Díaz.

RILOBOS.

Padrón de Industrial.

Confecionado por esta villa el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho crean convenientes.

Riobos 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Felipe Moreno.

GUADALUPE.

Anuncio.

Habiendo llegado á noticia de esta Alcaldía, que se propagan falsos rumores sobre la salud pública en esta localidad, sin duda con el fin de causar perjuicios á la misma en los días 6, 7 y 8 del próximo Septiembre, en que se celebran las fiestas de nuestra Señora de Guadalupe, en cuyos días acude innumerable número de devotos á la función y visita de este célebre Santuario, se hace saber que ni ha existido ni existe ninguna clase de enfermedad contagiosa, siendo la salud inmejorable.

Lo que me complace en hacer público por el presente para que llegando á conocimiento de los mis-

mos, puedan venir cuantos romeros lo deseen.

Guadalupe 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel Plaza.

CASATEJADA.

Anuncio.

El proyecto de presupuesto ordinario para 1902, está de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantas personas deseen examinarle y deducir en su contra las reclamaciones que crean convenientes.

Casatejada á 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Valentin Guija.

SAUCEDILLA.

Anuncio.

El presupuesto adicional de este Municipio, formado para el año natural corriente de 1901 y las cuentas municipales del año de 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden los vecinos examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean justas y oportunas.

Saucedilla 15 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Díaz.

ESCURIAL.

Por término de ocho días se halla al público el repartimiento de distribución entre el gremio del grupo de cereales y alcoholes, correspondiente al año actual de 1901, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten sobre el mismo.

Escorial 26 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Doroteo Borralló.

MONTANCHEZ.

Junta municipal de extinción de langosta de Montánchez.

Estado de los terrenos de este término infestados del germen de langosta, formado en virtud de lo prevenido en la Instrucción primera de la Real orden de 8 de Junio de 1900.

No existe ningún terreno infestado en este término.

Montánchez veintinueve de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Manuel Galán y Galán.—El Secretario, Juan Antonio Rubio.

VILLAS BUENAS.

Vacante de Médico titular.

No habiéndose presentado solicitud alguna á la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de 14 familias pobres que el Ayuntamiento designe, á pesar de haberse anunciado en el "Boletín Oficial," de la provincia, número 110, correspondiente al día 10 de Julio pasado, se anuncia de nuevo en dicho periódico, por el término de treinta días, en cuyo plazo podrán presentar solicitudes los que se hallen provistos de títulos correspondientes y reunan las demás condiciones reglamentarias.

Villas-Buenas á 20 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Melquiades Valero.

DEPOSITARIA

DE

FONDOS MUNICIPALES

DE

MALPARTIDA DE CACERES

DE

PROVINCIA DE CÁCERES

Segundo trimestre de 1901.

CUENTA del segundo trimestre del año de 1901, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	5.553	92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.623	92
CARGO.....	12.177	84
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.171	29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	6.006	55

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas	Pesetas. Cts.	Pesetas.
1 Propios.....		4.400	12 400
2 Montes.....	8.000		"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	21.337 24	319 92	21.657 16
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.904	1.904	3.808
11 Reintegros.....	"	"	"
Cargo.....	31.241 24	6.623 92	37.865 16
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.242 78	1.991 67	4.234 45
2 Policía de seguridad.....	" 56 25	" 56 25	112 50
3 Policía urbana y rural.....	" 443	570 48	670 48
4 Instrucción pública.....	" 443	441 25	884 25
5 Beneficencia.....	1.010 12	" 3 50	1.010 12
6 Obras públicas.....	6	37 50	9 50
7 Corrección pública.....	37 50	37 50	75
8 Montes.....	235 73	2.211 88	2.447 61
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	318 94	538 84	857 78
11 Imprevistos.....	21.337	319 92	21.656 92
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
Data.....	25.687 32	6.171 29	31.858 61

La precedente cuenta, está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Malpartida de Cáceres á 1.º de Julio de 1901.—El Depositario, Antonio Reberiego.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Malpartida de Cáceres á 5 de Julio de 1901.—El Regidor Interventor, Fernando Mogollón.—El Secretario, Juan Ferrer y Gómez.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Carrasco.

Lotería Nacional

PROSPECTO DE PREMIOS
PARA EL SORTEO QUE SE HA
DE CELEBRAR EN MADRID
EL DIA 23 DE DICIEMBRE
DE 1901

Constará de 35.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas, distribuyéndose 24.500.000 pesetas en 1.750 premios y 3.499 reintegros, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de.....	500000
1 de.....	300000
1 de.....	200000
1 de.....	50000
1 de.....	25000
2 de 100000.....	200000
2 de 90000.....	180000
2 de 80000.....	160000
2 de 70000.....	140000
4 de 60000.....	240000
8 de 50000.....	400000
10 de 30000.....	300000
1412 de 5000.....	7060000
99 aproximaciones de 5000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 500.000 de pesetas.....	495000
99 idem de 5000 idem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 300000 de pesetas.....	495000
99 idem de 5000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200000 de pesetas.....	495000
2 idem de 18000 id., para los números anterior y posterior al del premio de 5000000.....	36000
2 idem de 15000 id., para los del premio de 3000000.....	30000
2 idem de 10000 id., para los del premio de 2000000.....	20000
1750	21001000
Reintegros.	
3499 de 1000 pesetas para los 3499 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor....	3499000
	24500000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende, que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400, y

el tercero al 13.073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399 y del 13001 al 13100.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

ANUNCIOS

IMPRESA LA MINERVA

DE
SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41

CÁCERES

Esta casa tiene preparados todos los impresos, ajustados á los modelos oficiales, para los servicios siguientes:

Padrón de industrial.
Matrícula industrial.
Padrón de Urbana.
Padrón de Cédula.
Reparto de territorial.
Presupuesto ordinario.
Presupuesto adicional.
Presupuesto extraordinario.

Cuentas municipales.

Los Sres. Secretarios recibirán modelo para hacer pedido.

Única casa en la provincia que fabrica sellos de Cautchú.

Tip. de N. M.ª Jiménez, en testamentaria
Portal Llano, 19.